DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SEGUNDO BUQUE TIPO CATAMARÁN, CON DESTINO AL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO REGULAR DE PASAJEROS PERTENECIENTE AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP. (CONTR.: 2025 615799).

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una **parte,** [redacted], en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con [redacted], y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, así como con la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020.

De otra parte, [redacted], con D.N.I. [redacted], actuando en representación de **Total Maritime Solutions S.L**., con N.I.F. nº [redacted], según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Rubén Pérez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de junio de 2024, bajo el nº 1002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que en el presente expediente consta Memoria Justificativa de la Dirección Técnica, de fecha 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025, así como Informe de Insuficiencia de Medios e Informe Propuesta de inicio de expediente, ambos de 30 de septiembre de 2025. En consecuencia, se dicta Resolución de Gerencia nº 410/2025, por la que se acuerda el inicio del expediente.

SEGUNDO.- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado favorablemente con fecha 12 de noviembre de 2025, por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, con referencia CA 2025/128.

TERCERO.- Que el expediente queda conformado, además de por los documentos anteriormente relacionados, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, certificados de existencia de crédito para el ejercicio corriente y compromisos de consignación en sus respectivos Presupuestos de Gastos para los ejercicios siguientes, habiendo sido aprobado mediante Resolucion de Gerencia nº411/2025 de 18 de noviembre de 2025.

CUARTO.- Que se ha publicado la documentación referida en el perfil del contratante, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, a través de la aplicación de contratación electrónica SIREC, consta 1 oferta presentada por la empresa Total Maritime Solutions S.L.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, se ha dictado Resolución de Gerencia 10/2026, de 12 de enero, de adjudicación del contrato de referencia a la empresa TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU., B01635697, por el plazo de 12 meses, y el precio de 44.926,53 euros IVA no incluido, no contemplándose la prórroga.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

[redacted], con [redacted] actuando en representación de **Total Maritime Solutions S.L**., con N.I.F. nº B01635697, se compromete a la realización del contrato de servicios para reconocimiento e inspección del suministro de un segundo buque tipo catamarán, con destino al servicio de transporte marítimo regular de pasajeros perteneciente al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, mediante procedimiento abierto supersimplificado, según lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de **44.926,53 euros** IVA no incluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 21%, **9.434,57 euros**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **54.361.10 euros**.

Esta cantidad será abonada por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses. Al tratarse de un contrato complementario al de construcción y entrega del segundo buque, el plazo de ejecución del presente servicio, será de doce meses, cuyo cómputo se iniciará a partir de la fecha que indique la Administración, de conformidad al arranque de los trabajos de construcción asociados a este segundo buque. El contrato NO podrá ser prorrogado, según se establece en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo.

La empresa **Total Maritime Solutions S.L**, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

[redacted] | 03/02/2026 13:59:47 | PÁGINA: 2 / 84

[redacted]

VERIFICACIÓN | nqZ7MM2VkNzg5Ym[redacted]ODASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Plazo de garantía, y seguros.

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día de finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo especificado en el Anexo 1 apartado 12 del PCAP, el adjudicatario tiene obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se recogen en este apartado 12, siendo de responsabilidad del contratista tenerlo suscrito a la fecha de inicio de la prestación de este contrato.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP

NOVENA.-Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el Anexo I-apartado 12 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

[redacted]

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

[redacted] 03/02/2026 13:59:47 PÁGINA: 4 / 84

[redacted]

VERIFICACIÓN | nqZ7MM2VkNzg5YmM4M2FiODASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CMTBC
[redacted]

LA EMPRESA CONTRATISTA
[redacted]

[redacted] | 03/02/2026 13:59:47 | PÁGINA: 5 / 84
[redacted]
VERIFICACIÓN | nqZ7MM2VkNzg5YmM4M2FiODASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/